



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No.301/25**

Sucre, 31 de julio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, por nota de 30 de julio de 2025, con Reg. **CM – 1774**, remitida por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, **RESPONSABLE REGIONAL SUCRE – LOTERÍA NACIONAL DE B. y S;** solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**; para realizar un Sorteo Promocional Nacional Denominado **“LA LLAMADA DE LA SUERTE”** que se desarrollará el día **LUNES 4** de agosto de la presente Gestión de horas 18:00 a 21:00, esta actividad contará con la presencia del Director General Ejecutivo LONABOL Abg. Reynaldo Laura Quispe.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL)**, es una Institución Pública Descentralizada sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor de la Impetrante, el uso de espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**, para realizar el Sorteo Promocional Nacional Denominado **“LA LLAMADA DE LA SUERTE”** actividad que contará con la presencia del Director General Ejecutivo LONABOL Abg. Reynaldo Laura Quispe, esta actividad se desarrollará el día **LUNES 4** de agosto de 2025 de horas 18:00 a 21:00, conforme a una agenda Especial.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la **Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en el **PARQUE BOLÍVAR**; en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, **RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.;** con la finalidad de realizar el Sorteo Promocional Nacional denominado **“LA LLAMADA DE LA**



S.O. 085/25
R.A.M. N° 301/25
CM-1774
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

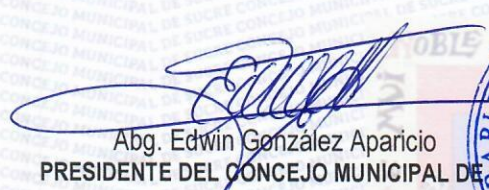
CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

SUERTE" que se desarrollará el día LUNES 4 de agosto de 2025 de horas 18:00 a 21:00, conforme solicita la impetrante.

ARTÍCULO 2.- La organizadora de este evento, debe realizar la limpieza del espacio público autorizado al concluir su evento, de la misma manera debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





S.O. 085/25
R.A.M. N° 301/25
CM-1774
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo